

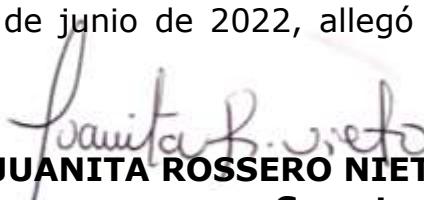


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: catorce (14) de junio de 2022. Se deja en el sentido de informar a la señora Jueza, que mediante auto anterior se requirió al Dr. JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN, para que aportara las certificaciones actualizadas, de los procesos en los que actualmente actúa como apoderado de oficio o curador ad litem. Mediante correo electrónico de fecha 03 de junio de 2022, allegó la documentación solicitada.

Para que se sirva proveer.


JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Norcasia, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021-00083

Vista la constancia de Secretaria que antecede y en razón del **AMPARO DE POBREZA** concedido a la demandada a fin de que asuma su representación dentro del presente proceso de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, según auto del veintinueve (29) de marzo del año avante, como su apoderado de oficio se le designó al doctor **JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN**, sin embargo, el mismo allegó las certificaciones donde se evidencia que actualmente cuenta con más de 5 procesos a su cargo, actuando como abogado de oficio o curador ad litem, por tanto, el Juzgado procederá a designar un nuevo profesional del derecho para que asuma su representación en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas,

RESUELVE:

Por los motivos analizados en la parte considerativa de este proveído, se releva del cargo de apoderado de oficio que le fuera designado a la demandada en este asunto y en su reemplazo se nombra a la **Doctora BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA**, nombre tomado de la lista oficial de auxiliares de la justicia que se lleva en el Juzgado y que actualmente litiga en este despacho, a quien se le notificará la designación en la forma dispuesta por el inciso 3o. del artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA ESTEFANIA GALLEGOS TORRES
JUEZA